

**5820**

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta, de fecha 18 de febrero de 2003, donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación del Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado y Duplicado de Llaves de ámbito estatal.*

Visto el texto del Acta de fecha 18 de febrero de 2003 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación del Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado y Duplicado de Llaves de ámbito estatal (Cód. Convenio nº 9906955), que ha sido firmada de, una parte, por la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FABRICACIÓN DEL CALZADO ARTESANO MANUAL Y ORTOPEDIA Y A MEDIDA Y TALLERES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALZADO USADO Y DUPLICADO DE LLAVES DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL 2001-2002**

En Madrid a 18 de Febrero del 2003 y en el domicilio social de la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado (Reparación y Medida-Ortopedia), calle Alenza, nº 13-3ª planta, de Madrid, se reúnen las partes con representación en este convenio.

Reunidos de una parte la representación de los Trabajadores, representada en la mesa por Fiteqa CC.OO. y Fía UGT y por parte la representación empresarial, representada por la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado, para proceder a la revisión de los salarios del año 2002, en función de lo previsto en el Art. del Convenio Colectivo del sector con vigencia 2001 y 2002, manifiestan lo siguiente:

Acuerdan proceder a la revisión de los citados salarios en un 1,6 por 100 en función de la constatación de que el IPC anual del citado año ha supuesto un 4,0 por 100 y en este acto, firman las tablas correspondientes al citado año sujetas al incremento establecido por el diferencial mencionado del IPC anual.

Lo firman a los efectos de su aplicación en las empresas del sector y de su traslado a la Dirección General de Trabajo a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, acuerdan autorizar a la Organización Sindical de FIA-UGT, para que en representación de todas las partes registre el Acta de Acuerdo y Tablas Salariales de la revisión correspondiente al año 2002 del citado Convenio.

Lo que así se manifiesta en este acto y se levanta, la presente acta a los efectos legales oportunos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18 horas del día de la fecha y lugar mencionado.

Lo que aprueban y rubrican las partes firmantes en nombre de la Organizaciones representadas, siendo por: FIA-UGT, FITEQA CC.OO., F.N.P.A.C.-R.M.O.

**ANEXO Nº 1****Tablas salariales para 2002 revisadas al 4 por 100***Reparación de calzado*

Personal administrativo/retribución mensual	Salario base mes — 2002	Plus convenio mes — 2002	Beneficios mes — 2002	Salario mes — 2002	Extra Julio + Dici. — 2002	Total anual — 2002
Oficial de primera .....	763,06	76,30	88,13	927,50	1.678,74	12.808,74
Oficial de segunda .....	697,09	69,71	80,52	847,32	1.533,62	11.701,46
Auxiliar .....	603,46	60,34	69,70	733,50	1.327,61	10.129,65
Aprendiz de 16 a 21 años .....	389,84	38,98	45,03	473,86	857,66	6.543,91

Personal de oficio/retribución diaria	Salario base día — 2002	Plus convenio día — 2002	Beneficios mes — 2002	Salario mes — 2002	Extra Julio + Dici. — 2002	Total anual — 2002
Maestro de Reparación .....	23,10	2,31	78,62	828,97	1.478,74	11.426,44
Guarnecedor .....	20,85	2,08	70,94	747,98	1.334,28	10.310,06
Oficial de primera .....	20,85	2,08	70,94	747,98	1.334,28	10.310,06
Oficial de segunda .....	20,50	2,05	69,74	735,33	1.311,71	10.135,66
Ayudante .....	19,46	1,94	66,20	697,91	1.244,95	9.619,89
Peón-Mozo-Per. Limpieza .....	19,25	1,92	65,52	690,73	1.232,13	9.520,88
Aprendiz de 16 a 21 años .....	13,23	1,32	45,02	474,71	846,80	6.543,27

Personal de comercio/retribución mensual	Salario base mes — 2002	Plus convenio mes — 2002	Beneficios mes — 2002	Salario mes — 2002	Extra Julio + Dici. — 2002	Total anual — 2002
Recepcionista .....	603,46	60,34	69,70	733,50	1.327,60	10.129,60
Aspirante Recepción (16-18) .....	558,91	55,89	64,55	679,35	1.229,59	9.381,76

## Medida-Ortopedia

Personal/retribución mensual	Salario base mes 2002	Plus convenio mes 2002	Beneficios mes 2002	Salario mes 2002	Extra Julio + Dici. 2002	Total anual 2002
Hormero .....	900,43	90,04	104,00	1.094,46	1.980,94	15.114,57
Encargado de Sección .....	762,93	76,29	88,12	927,35	1.678,46	12.806,58

Personal de oficio/retribución diaria	Salario base día 2002	Plus convenio día 2002	Beneficios mes 2002	Salario mes 2002	Extra Julio + Dici. 2002	Total anual 2002
Patronista .....	27,51	2,75	93,59	986,84	1.760,35	13.602,32
Maestro de Mesilla .....	23,10	2,31	78,62	828,97	1.478,74	11.426,44
Subencargado de Sección .....	22,33	2,24	75,99	801,26	1.429,34	11.044,49
Cortador .....	21,51	2,15	73,20	771,71	1.376,61	10.637,17
Oficial de primera .....	21,51	2,15	73,20	771,71	1.376,61	10.637,17
Guarnecedor .....	20,85	2,08	70,94	747,98	1.334,28	10.310,06
Oficial de segunda .....	20,69	2,07	70,38	742,07	1.323,73	10.228,57
Especialista .....	19,46	1,94	66,20	697,91	1.244,95	9.619,89
Peón-Mozo-Per. Limpieza .....	19,25	1,92	65,52	690,73	1.232,13	9.520,88
Aprendiz de 16 a 21 años .....	13,23	1,32	45,02	474,71	846,80	6.543,27

## 5821

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 13 de febrero de 2003 donde se recogen los acuerdos relativos a las tablas salariales definitivas del año 2002 y las provisionales para el año 2003 del Convenio Colectivo estatal de Industrias Lácteas y sus Derivados.*

Visto el texto del acta de fecha 13 de febrero de 2003 donde se recogen los acuerdos relativos a las tablas salariales definitivas del año 2002 y las provisionales para el año 2003 del Convenio Colectivo estatal de Industrias Lácteas y sus Derivados, (Código de Convenio n.º 9903175), acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria de la que forman parte la Asociación Empresarial FENIL en representación de las empresas del sector y las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y SUS DERIVADOS

Asistentes: Por la FENIL, don Miguel Ángel Vázquez de Prada. Por CC.OO., don Carlos González Abad, y por UGT, don Sebastián Serena.

En Madrid, a trece de febrero de dos mil tres, en el domicilio de la Federación Nacional de Industrias Lácteas (C/Ayala, 10, 1.º iz.) se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas y sus Derivados constituida por los representantes de las Centrales Sindicales y de la Organización Empresarial Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL) que al margen se relacionan, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Elaboración de las tablas salariales definitivas del año 2002.

2.º Elaboración de las tablas salariales provisionales para el año 2003.

Siguiendo el orden del día se alcanzan los siguientes acuerdos:

1.º Se elaboran las tablas salariales definitivas para el año 2002, conforme a los pactos recogidos en el convenio, con un incremento del 4,5% sobre las tablas del año 2001, dichas tablas se adjuntan a la presente acta.

2.º Se elaboran las tablas salariales provisionales para el año 2003, con un incremento del 2,5% sobre las tablas del 2002, y que se regularizarán una vez conocido el IPC real para el citado año. Se adjuntan a la presente acta las tablas salariales provisionales para el año 2003 anteriormente mencionadas.

3.º Por último, se faculta a la representación empresarial a realizar los trámites administrativos que procedan para la tramitación de registro, depósito y publicación en el BOE de las tablas salariales que se adjuntan a la presente acta.

## 2002

## ANEJO I

Plus de asistencia: 4,96

	Mensual	
Personal Técnico:		
Técnico Superior .....		993,18
Técnico Medio .....		867,50
Otros Técnicos .....		783,06
Empleados Administrativos Comerciales:		
Jefe de Área .....		845,65
Jefe de Sección .....		815,92
Oficial de primera .....		705,38
Oficial de segunda .....		643,01
Auxiliar .....		551,87
Repartidores y/o Autoventas .....		18,74
Producción y tareas auxiliares:		
	Diario	Mensual
Especialista u Oficial de primera .....	19,42	582,77
Especialista u Oficial de segunda .....	19,07	571,88
Especialista u Oficial de tercera .....	18,74	562,24
Peón .....	18,37	550,94

Personal de limpieza: 2,88/hora.